

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 5.656.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Circular sobre extensión y remisión de relaciones de fincas rústicas enclavadas en los términos municipales de esta provincia, pertenecientes a Grandes de España, según relaciones «Gacetas de Madrid» 16 y 19 octubre.

Para cumplimiento de orden telegráfica de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, requiero a los Alcaldes de esta provincia y Comisión de Evaluación de la capital, que con vista del amillaramiento, apéndices y cuantos antecedentes les sean precisos, y en el término de tres días, a contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca esta circular, remitan relación detallada de las fincas rústicas pertenecientes a cada una de las personas que figuran en las listas publicadas en las *Gacetas de Madrid* del 16 y 19 de octubre último, páginas 379 al 384 y 452 al 453 respectivamente.

Con objeto de que este servicio pueda cumplirse con el cuidado y perfección debida, se publica a continuación de la presente circular las órdenes del Ministerio de Agricultura y relaciones referidas, insertas en las *Gacetas* antes mencionadas.

La no remesa de las relaciones solicitadas en el plazo señalado, supondrá carencia de fincas rústicas en los Municipios respectivos, propiedad de los figurados en las citadas listas, y en ese sentido y bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos respectivos y Comisión de Evaluación de la capital, se informará al centro que ha ordenado este servicio.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1932.— El Administrador de Rentas públicas, Agapito Velasco Pérez-Herrero.

Ordenes y listas del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio que se citan, del 15 y 18 de octubre último, *Gacetas de Madrid* del 16 y 19 del mismo mes y año, aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 256 del 28 de octubre próximo pasado, páginas 859 al 886 ambos inclusive.

Nota.— Para facilitar a la Superioridad los trabajos de examen y comprobación de las relaciones de fincas rústicas que se extiendan por consecuencia del cumplimiento de la precedente circular, se consignará para cada persona anotada el número de orden con que figure en la lista del Ministerio de Agricultura y el en que aparezca en el repartimiento de rústica del corriente año, pudiéndose, en su caso, añadir y llenar una casilla de observaciones.

SECCION QUINTA

Núm. 5.627.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiendo cesado en el cargo de Agente ejecutivo de los distritos del Pilar y Audiencia, de esta ciudad, D. Vicente Herrero Brun, esta Alcaldía ha tenido a bien disponer, en uso de las atribuciones que la Ley le concede, que se nombre para el mismo cargo a D. Miguel Alberto Rabadán Roche, cuyo Agente hará efectivas, por el procedimiento de apremio, las multas que se impongan por los señores Tenientes de Alcalde de los distritos que arriba se indican, tramitando los correspondientes expedientes de apremio en la forma prevenida por el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y percibiendo los apremios que en aquel Cuerpo legal se señalan, e ingresando en arcas municipales el 5 por 100 que corresponde al Municipio.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 5.653.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Anuncio.

Habiendo de ser renovados los cargos de Justicia municipal declarados vacantes desde la última renovación, por haber sido admitidas las excusas de sus titulares, se publica, a los efectos de la ley de Justicia municipal y normas dictadas en el Decreto de 8 de mayo de 1931, para que en el plazo de quince días, desde esta inserción, puedan presentarse instancias de los aspirantes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, debidamente reintegradas y con los comprobantes de las condiciones y méritos, y son:

Provincia de Zaragoza.

(Capital).—Distrito de San Pablo, Fiscal municipal.

(Provincia).—Pina de Ebro, Juez suplente.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1932.— El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.— V.º B.º— El Presidente, Gregorio Azaña.

Núm. 5.645.

Administración principal de Correos de Zaragoza.

Anuncio.

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Correos de Sos de local adecuado,

con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las diez y siete horas, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1932.— El Administrador principal, Ignacio Boné.

Núm. 5.654.

Jefatura de Obras públicas.

Hasta las trece horas del día diez de diciembre próximo, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación, con cargo a las bajas obtenidas en subastas anteriores, según disposición del Ministerio, de doble riego superficial bituminoso, del kilómetro uno de la carretera de la de Madrid a Francia a Campillo, cuyo presupuesto asciende a 9.573'75 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 480 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día quince de diciembre próximo, a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1932.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Núm. 5.655.

Hasta las trece horas del día diez de diciembre próximo, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de obras de conservación, con cargo a las bajas obtenidas en subastas anteriores, según disposición del Ministerio, de acopios de piedra, incluso empleo en recargos de los kilómetros 17 al 18 de la carretera de Zaragoza a Francia, cuyo presupuesto asciende a 17.230'10 pesetas siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 862 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 15 de diciembre, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Fernando Huérfano.

Núm. 5.681.

Mancomunidad Hidrográfica del Ebro.

Anuncio de subasta.

Autorizado por la Superioridad, se va a proceder a la subasta de los productos que a continuación se citan, con las condiciones que regirán para su adjudicación y aprovechamiento.

1.^a Los productos que se enagenan son todos los que resulten de la poda de las matas de sargas y mimbreras que se cultivan en el vivero de Paracuellos de Jiloca, con la sola excepción de la parcela en la que se cultiva el llamado mimbres de Gallur.

2.^a El rematante efectuará por su cuenta la poda de la cepa, que deberá ser completa, cortando todos los tallos, atendiendo en todo momento las instrucciones que se den por el en-

cargado del vivero para la práctica de esta operación, que deberá estar ultimada antes del día 15 de febrero de 1933, pues a partir de esa fecha no se autorizará la poda ni la extracción de tallos del vivero.

3.^a El tipo de tasación será de 1.200 pesetas, no admitiéndose ofertas inferiores a dicho tipo. Estas ofertas se harán en pliegos cerrados, dirigidos al Ingeniero Jefe de los Servicios Forestales de esta Mancomunidad (calle de Puigcerdá, 2, segundo derecha, Zaragoza), y de entre ellas se hará la adjudicación al mejor postor, admitiéndose su presentación hasta el día 20 de diciembre de este año.

4.^a El importe se hará efectivo en esta Mancomunidad antes del día 1.^o de enero, pudiendo principiar el aprovechamiento desde esta fecha.

5.^a El rematante renuncia a toda acción contra la Mancomunidad, que no se refiera al incumplimiento de estas condiciones.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1932. — El Ingeniero Jefe de los Servicios Forestales, Vicente Arturo Carranza.

* * *

Núm. 5.647.

Expropiaciones.

Término municipal de Mallén.

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado término municipal, motivado por las obras del canal de Lodosa, se ha fijado la fecha de 20 de diciembre del que cursa, y hora de las diez de su mañana, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Mallén, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción, aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas; y respecto de aquellas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial, depositándose dicho importe en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1932. — El Ingeniero Director de Obras Hidráulicas del Ebro, Félix de los Ríos. — Rubricado.

LISTA DE LOS INTERESADOS

Número de las fincas.

- 1 José Ibáñez Yoldi.
- 2 Eusebio Martínez Robles.
- 3 Antonio García Jiménez.
- 4 Jacinto Asín Borges.

- 5 Nieves Lesma Pérez.
- 6 José Pardo Asín.
- 7 Juana Lago.
- 8 Pedro Ruiz Asín.
- 9 Pilar Cuarte Guerrero.
- 10 Florentino Becas.
- 11 José Pardo Asín.
- 12 Ayuntamiento de Mallén.
- 13 Francisco Elías Brocate.
- 14 Ayuntamiento de Mallén.
- 15 Tomás Bielsa Sanz.
- 16 Jesús Pardo Asín.
- 17 Ayuntamiento de Mallén.
- 18 José Pardo Asín.
- 19 Eulogio Coscolluela y Juan Baigorri.
- 20 Lorenzo Marco Martínez, José Pardo Asín y Petronila Becas Uzanqui.
- 21 Felipe Gotor Becas.
- 22 José Pardo Asín.
- 23 Ayuntamiento.
- 24 Felipe Gotor Becas.
- 25 Ayuntamiento.
- 26 Herederos de Florentino Becas Castranado.
- 27 José Gotor Cuartero.
- 28 Joaquín Cerdán Lamata.
- 29 Gregorio Agoiz Pellicer.
- 30 Julián Pardo Becas.
- 31 Manuel Arana.
- 32 Eugenia Charles Barca.
- 33 Eugenio Pardo Barca.
- 34 Julián Pardo Beca.
- 35 Eugenia Charles Barca.
- 36 Manuel Arena Guiral.
- 37 Isabel Baigorri Marco.
- 38 Domingo Baigorri Marco.
- 39 José Arpal Gotor.
- 40 Domingo Baigorri Marco.
- 41 José Gotor Cuartero.
- 42 Pedro Pardo.
- 43 Pedro Pardo.
- 44 José Arpal Gotor.
- 45 Mariana Cabrejas Ibáñez.
- 46 Tomás Cembrano Martínez.
- 47 Manuel Martín Lapuerta.
- 48 Saturnino Larraz Lerín.
- 49 Mariana Cabrejas Ibáñez.
- 50 Tomás Cembrano Martínez.
- 51 Vicente de Sola Calavia.
- 52 Herederos de Marcelino Zaldivar.
- 53 Antonio Sánchez Ezpeleta.
- 54 Melchor López Franco.
- 55 Alejandro Franco López.
- 56 José Cabrejas y José Cerdán.
- 57 Julián Franco López.
- 58 Antonio Sánchez Ezpeleta.
- 59 Tomás Cembrano Martínez.
- 60 Pilar Duarte Guerrero.
- 61 Ramón Agoiz Guerrero.
- 62 Alejandra Calavia Lozano.
- 63 Herederos de Juana Cembrano.
- 64 Juan Agoiz Polo.
- 65 Cándido Gonzál z Izquierdo.
- 66 Santiago Cembrano.
- 67 Tomás Cembrano Martínez.
- 68 José Pardo Asín.

- 69 Tomás Cembrano Martínez.
- 70 Claudio González Roncal.
- 71 Santos González Roncal.
- 72 Marcos Gil Calavia.
- 73 Policarpo Vicente Casajús.
- 74 Bonifacio Segura Lago.
- 75 Generoso Marco Martínez.
- 76 Vicente de Sola Calavia.
- 77 Andresa Franco Millán.
- 78 Antonio Cabrejas Orza.
- 79 Luis Sanz Cerdán.
- 80 Ramón Martín Alcalde.
- 81 Gregorio Cabrejas Beltrán.
- 82 Cirilo Cabrejas Caudal.
- 83 Martín Gracia Fréscano.
- 84 Pascual Frauca Alcalde.
- 85 Angel Frauca Alcalde.
- 86 Pablo del Busto de Sola.
- 87 Pedro Litago Castranado.
- 88 Francisco Castranado Cuadal.
- 89 María Armingol Serrano.
- 90 Enrique Martínez Ibáñez.
- 91 Lorenzo Borao Hernández.
- 92 Modesto Lostao Marco.
- 93 Lorenza García Doménech.
- 94 Vicenta Roncal Marquina.
- 95 Lorenza García Doménech.
- 96 Marcos Gil Calavia.
- 97 Micaela Pardos Ortiz.
- 98 Manuel Giménez.
- 99 Enrique Puncel Bonet.
- 100 Ayuntamiento.

Núm. 5.612.

Jurado Mixto del Comercio en general de Zaragoza.

Bases de Trabajo para el Comercio en general de la ciudad de Calatayud.

Alcance de las Bases.

I. Las presentes Bases de Trabajo se aplicarán en todos los establecimientos de Comercio en general de la ciudad de Calatayud.

Tendrán un año de vigencia a partir del día en que con arreglo a la Ley se pongan en ejecución, y no tendrán carácter retroactivo.

Clasificación del personal.

II. El personal sujeto a las presentes Bases se clasifica en las siguientes categorías:

1.º Dependientes de Comercio:

- | | | |
|-----------------------|---|--|
| A) Aprendices . . . | a) de 1.º año.
b) de 2.º —
c) de 3.º —
d) de 4.º — | |
| B) Mediodependientes. | | |
| C) Dependientes . . . | | a) de 4.ª
b) de 3.ª
c) de 2.ª
d) de 1.ª |

2.º Mozos y vigilantes.

3.º Cajeras.

Admisión de personal.

III. En la clase de Dependientes se ingresará por la categoría de aprendiz. Para el ingreso se exigirán los siguientes requisitos:

1.º Haber cumplido 14 años.

Para demostrar si un dependiente ha comenzado a trabajar antes de los catorce años deberá exhibir un certificado de la casa donde comenzara a prestar sus servicios, expedido precisamente en la fecha en que comenzó a trabajar, y a falta de este requisito, se considerará en todo caso que el dependiente ha ingresado en el Comercio a los 14 años.

2.º Saber leer y escribir y tener nociones de las cuatro reglas aritméticas.

En la clase de mozos se exigirá para comenzar a trabajar en el Comercio la edad de 18 años.

La admisión del personal será de libre elección del patrono, recomendándose sean preferidos los parados en la localidad.

Plantillas.

IV. Serán respetadas las plantillas que en cada casa existieran desde primero de octubre de 1932 hasta tres meses después de aprobadas estas Bases por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Caso de ser incumplida esta base por parte de algún dependiente, el patrono quedará exento de toda responsabilidad.

Jornada.

V. La Jornada será de ocho horas diarias.

Los empleados vendrán obligados a ultimar las ventas después del cierre de los establecimientos y recoger las secciones por un tiempo que no podrá exceder de media hora.

La dependencia acepta las horas extraordinarias legales que serán retribuidas con un veinticinco por ciento de aumento para las dos horas primeras y el cuarenta por ciento para las restantes de cada día, para los hombres, y con un cincuenta por ciento de aumento para las mujeres.

Horario.

VI. El horario de apertura y cierre de los establecimientos será el siguiente:

Se abrirán a las nueve de la mañana y permanecerán abiertos sin interrupción hasta las seis y media de la tarde. La dependencia disfrutará de un descanso de hora y media para la comida.

Sueldos.

VII. Regirán para la dependencia de Calatayud los sueldos que actualmente disfruten en cada casa.

Descansos.

VIII. Se consideran fiestas oficiales, sin derecho a ser compensadas, el 14 de abril, 1.º de mayo y 12 de octubre. Además se establecen las siguientes medias fiestas, que se cerrarán a la una de la tarde: 1.º y 6 de enero, 19 de marzo, Jueves Santo, Viernes Santo, 1.º y 29 de Junio, La Ascensión, Corpus Christi, 25 de julio, 15 y

16 de agosto, 8 de septiembre, 1.º de noviembre y 8 y 25 de diciembre.

Todo empleado disfrutará de un permiso anual de diez días laborables retribuidos, que se concederán de acuerdo entre el patrono y el dependiente, y si el empleado necesitara hacer uso de parte de este permiso, podrá hacerlo en una o varias veces, de acuerdo con el patrono, descontándolo del permiso anual. Si el empleado tuviera que ausentarse por causa de fuerza mayor, tales como enfermedad del mismo dependiente o de sus familiares, no se descontará del permiso, ateniéndose para ello al tiempo de permiso que para estos casos establece la vigente ley de Contrato de trabajo.

Despidos.

IX. Siempre que no se esté en los artículos ochenta y ocho y ochenta y nueve de la ley de Contrato de Trabajo y 300 del Código de Comercio, los despidos habrán de hacerse, cualquiera que se sea la especialidad del asalariado del Comercio para los dependientes y mancebos y además se indemnizará a despedido que lleve en la casa menos de dos años, con el sueldo totalizado (sueldo fijo y demás emolumentos) de un mes; al que lleve más de dos años y menos de tres, con el sueldo totalizado de dos meses, y de tres años de servicio en adelante con el sueldo totalizado de tres meses.

Estas indemnizaciones serán aumentadas en un cinco por ciento por cada hijo menor de catorce años que el despedido tenga a su cargo.

La indemnización del despido se reintegrará por el tiempo que reste, si fuera readmitido el dependiente antes del término del plazo de la indemnización.

En los casos de despido injusto, el patrono vendrá obligado a satisfacer las indemnizaciones que en general señala el Jurado Mixto en la sentencia, si no quisiera readmitir al despedido.

Los despidos por reducción de personal habrán de hacerse por riguroso orden de antigüedad, dentro de cada categoría.

Cuando el empleado sea despedido por reducción de personal, el patrono estará obligado a readmitirlo en la primera vacante de su categoría que exista, si aun no se hubiese colocado.

El empleado podrá rescindir el contrato por alguna de las causas justas consignadas en la ley de Contrato de Trabajo.

Enfermedades.

X. Entretanto se regula por parte del Estado el régimen que en materia de enfermedades ha de regir las relaciones entre patronos y dependientes, se establecen las siguientes Bases:

El dependiente que enfermase por causa de accidente dentro del servicio o que padezca enfermedad que no sea de origen vicioso o amoral, percibirá el sueldo íntegro durante el plazo de dos meses; medio sueldo durante otros dos meses, y le será reservada la plaza durante otros dos meses más, sin retribución alguna.

En cualquier otro accidente o enfermedad, el empleado tendrá derecho a que le sea reserva-

da la plaza durante el plazo de tres meses, también sin retribución.

El patrono tendrá derecho a investigar la existencia e importancia de la enfermedad, y en caso de disconformidad entre el facultativo del patrono y el del obrero, se atenderá a lo que determine un facultativo que designe el Colegio de Médicos, a requerimiento del Jurado Mixto.

Si establecido por el Estado el régimen de seguros sobre enfermedades, alguna de las cláusulas anteriores mejorase las condiciones establecidas por la Ley, dicha cláusula seguirá en vigor aun después de implantado dicho régimen por el Estado.

Bases Adicionales.

Las presentes Bases de Trabajo se pondrán en vigor una vez que hayan sido aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

No podrán los aprendices repartir ni llevar encargos fuera de los establecimientos después de cerrados éstos, ni los dependientes utilizar a los aprendices durante la jornada para sus servicios particulares.

Las discusiones que pudieran suscitarse en la interpretación de las presentes Bases, serán resueltas por el Jurado Mixto, sin cuya intervención no se podrán alterar, sometiéndose ambas partes a su resolución.

Procédase a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, en cumplimiento del artículo 29 de la vigente ley de Jurados Mixtos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1932. —El Presidente, Victoriano Navarro González. —El Secretario, Eugenio García Velasco.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1933, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.663.— San Mateo de Gállego

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

5.665.— Longares

Expedientes de suplemento de créditos.

5.671.— Acered

Expedientes de transferencias de crédito.

5.661.— Aguarón

5.675.— Murero

Expedientes de habilitación de créditos.

5.669.— Quinto

Matricula industrial.

5.666.— Purujosa

5.668.— Fuentes de Jiloca

Ordenanzas para formar el repartimiento general

5.657.— Tauste

Ordenanzas de exacciones.

5.657.— Tauste

Padrón de cédulas personales.

5.662.— Mezalocha

5.663.— San Mateo de Gállego

5.666.— Purujosa

Padrón de Edificios y Solares

5.666.— Purujosa

Presupuesto ordinario para 1933.

5.668.— Tauste

5.661.— Aguarón

5.662.— Mezalocha

5.667.— Munébrega

Proyecto de presupuesto para 1933

5.659.— Vera de Moncayo

5.660.— Acered

5.664.— Mallén

Reparto de rústica.

5.665.— Longares

Repartimiento adicional de la contribución territorial.

5.659.— Vera de Moncayo

Reparto de Rústica y Pecuaria.

5.659.— Vera de Moncayo

5.666.— Purujosa

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.641.

Ateca.

D. Antonio de Vicente-Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de Ateca y partido;
En virtud del presente se sacan a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días:

Una cuarta parte de casa, sita en Berdejo, calle Numancia, 18, de dos pisos; linda por derecha y espalda Catalina Gómez, izquierda con la de María Martínez; tasada en 500 pesetas.

Un campo, secano, sito en el Romeral, de Berdejo, de cabida sesenta áreas; linda norte

y sur yermos, esté Román Carrero y oeste Jerónimo del Río: tasado en 300 pesetas.

Para cuyo remate se ha fijado el día 28 de diciembre próximo, a las doce, en este Juzgado y en el de Berdejo; anunciándose por edictos, que se fijan en los sitios públicos; advirtiéndose a los que deseen tomar parte en el remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que deberán depositar previamente, en Secretaría, el 10 por 100, al menos, del valor de tasación, con las demás advertencias y prevenciones de los artículos 1.505 de la ley Rituaria civil acordado en expediente núm. 54-1932, de multa de Montes, contra Dionisio Sancho, de Berdejo, a quien se embargaron los bienes, para pago de dicha multa y costas.

Ateca, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Antonio de V. Tutor. Juan Pérez.

Núm. 5.643.

Borja.

Cédula de requerimiento.

En este Juzgado se siguen autos de cuenta jurada, promovidos por el Procurador D. Rafael Escanilla Salesa, contra los herederos de doña Carmen Esteban Esnárcaga, fallecida en Zaragoza el 19 de junio de 1928, bajo testamento otorgado ante el Notario D. Pablo Pérez Lagraba, en Zaragoza, el 30 de julio de 1927, en reclamación de tres mil seiscientos cincuenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos, importe de suplidos y honorarios en juicio de mayor cuantía tramitado ante este Juzgado a instancia de D. Carmelo Gotor Illera, contra D.^a Carmen Esteban Esnárcaga, la representación de la cual ostentó dicho Procurador, sobre reclamación de bienes y otros extremos; en cuyos autos de cuenta jurada se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Juez, Sr. Figueiras.— Borja, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Dada cuenta se tiene por promovidos por el Procurador D. Rafael Escanilla Salesa autos de cuenta jurada, contra los herederos de D.^a Carmen Esteban Esnárcaga, y requiérase a éstos para que dentro del término de diez días abonen, con costas, la suma de tres mil seiscientos cincuenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos, importe de la cuenta jurada, bajo apercibimiento de apremio. Según se interesa en el otrosí, hágase el requerimiento que se inserta por cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se expondrá al público en los estrados de este Juzgado.— Promovido por SS.^{as}, doy fe.— Luis Figueiras.— Ante mí.— Licenciado Antonio Bonafós.— Rubricados.

En virtud de lo ordenado en la inserta providencia, se requiere a D. Mariano, D. José y doña Pilar Esteban Clivillar; a D. Rafael, D. José, D.^a Carmen, D. Mariano, D. Joaquín y D. Manuel Esteban Ciriquián; a D. Carlos, D. Alejandro y D.^a Dolores Gimeno Esteban y a D. Manuel, D.^a Juana y D.^a Tomasa Pérez Esteban, como herederos de D.^a Carmen Esteban Esnárcaga, e instituidos como tales en el testamento

a que se hace referencia, para que dentro del término de diez días, a partir de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, abonen al Procurador D. Rafael Escanilla Salesa, la suma de tres mil seiscientos cincuenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos a que asciende dicha cuenta jurada, con más las costas de la misma; bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá a su ejecución por la vía de apremio, cuyos honorarios y suplidos lo han sido en los autos expresados anteriormente, e insertándose esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL por ignorarse el domicilio de los requeridos.

Borja, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario Licenciado, Antonio Bonafós.

Núm. 5.642.

Cariñena.

D. Francisco Ruiz Jarabo, Juez de instrucción de esta ciudad de Cariñena y su partido;

Por la presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Pérez Sánchez, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural de Botorrita (La Almunia de Doña Godina), hijo de José y de Manuela, a fin de notificarle la sentencia ejecutoria dictada por la Audiencia de Zaragoza, en veintisiete de abril del año actual, en la causa que por delito de hurto se siguió contra dicho individuo en el Juzgado de instrucción de esta ciudad con el número treinta y seis del pasado año, y de que se constituya en prisión, a disposición del Tribunal sentenciador, para cumplir la pena que le fué impuesta en la causa de referencia, concediéndole a tal efecto el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria; encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, y conducción al Depósito municipal de esta ciudad a referido penado.

Dado en Cariñena a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Francisco Ruiz Jarabo.— El Secretario, P. S. M., José Escuder.

Núm. 5.608.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en el sumario núm. 903 1932, sobre coacciones y amenazas a obreros del ferrocarril de Camínreal el día 15 de octubre último, se cita a los obreros que trabajaban en dichas obras que fuesen coaccionados, para dejar los trabajos y se consideren perjudicados, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, y desde luego se les hace el ofrecimiento de causa del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.644.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 1.038 de 1932, sobre muerte de un hombre de unos 60 años de edad, con el pelo blanco, estatura regular y complexión también corriente, vistiendo pantalón negro y otro gris debajo; un chaleco marrón a pintas, otro debajo, negro, de paño, y otro marrón; zapatillas negras; camisa a cuadrados blancos y negros, con cinturón de cuero; que al parecer se dedicaba a implorar la caridad, y que fué atropellado por un automóvil, sobre las doce y media del día de ayer en la carretera de Alagón, kilómetro 140, se cita por medio de la presente a los parientes más próximos del finado y a cuantas personas puedan facilitar datos para su identificación, a fin de que en el término de quinto día, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y serles ofrecido el procedimiento a los primeros con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento a unos y otros que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, P. H., Vicente Isac.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.606.

Ibdes.

D. Ignacio Donoso Sánchez, Juez municipal de la villa de Ibdes;

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado contra Mariano López Jiménez, por daño de caballerías, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.— En la villa de Ibdes, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos; el señor Juez municipal de la misma, D. Ignacio Donoso Sánchez, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal de faltas a virtud de denuncia de Félix Martínez Nuño, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de esta localidad, contra Mariano López Jiménez, de edad de veintisiete años, de estado casado, oficio tratante, natural de La Almunia y domiciliado en ambulancia, por daño de ganados».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano López Jiménez, a la multa de tres pesetas, al pago del importe del daño causado ascendente a una peseta, y al de las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Ignacio Donoso.— Rubricado.— Hay un sello que dice.— Juzgado municipal de Ibdes.

Y para que sirva de notificación al denunciado Mariano López Jiménez, en atención a no haber sido habido, expido de presente, que firmo en Ibdes, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Ignacio Donoso.— D. S. O., El Secretario, Félix Martínez.

PARTE NO OFICIAL**Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa.**

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de Ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del mes actual, a las nueve de la mañana, en la Secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inversión de fondos en el ejercicio del año corriente, se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse durante el año 1933 y el reparto de alfarda para dicho año; advirtiendo que si por falta de número de regantes asistentes no pudiera celebrarse en la indicada fecha, se celebrará en segunda convocatoria el día 5 de enero de 1933, con el número de regantes asistentes y en el punto y hora ya mencionados.

Es de advertir que para tener derecho a la asistencia a dicha Junta, deberán justificar los asistentes su condición de regantes, el mismo día de la celebración de ésta, mediante la presentación del recibo del último plazo de alfarda del corriente año, o autorización del regante debidamente legalizada.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los interesados.

Gelsa, 1.º de diciembre de 1932.— El Presidente de la Comunidad, P. O., El Secretario, M. Ralla Cano.

Sindicato de Riegos eventuales de El Frasno.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de las ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general de regantes, que tendrá lugar el próximo día 11 de diciembre, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Si no concurriese número suficiente para su celebración, tendrá lugar, en segunda convocatoria, el día 18 del mismo mes, en el local y hora señalados para la primera, adoptándose acuerdos cualquiera que sea el número de concurrentes.

El Frasno, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos. El Presidente de la Comunidad, firmado, Evaristo Monteagudo.

Núm. 5.676.

Sindicato de Riegos de Caulor, Plasencia, Urrea y Bardallur.

Para dar cumplimiento a los art. 4.º y 8.º de las Ordenanzas, se cita a Junta general de Regantes, la que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 4 de diciembre próximo, a las quince horas: si en esta reunión no hubiere número suficiente, se celebrará otra el día 11 del mismo mes, a igual hora, en el mismo local, siendo válido sus acuerdos con los que concurran.

Urrea de Jalón, a 28 de noviembre de 1932. El Presidente, José García.

IMPRESA DEL HOSPICIO